

RESOLUCIÓN TSE-RSP- JUR N° 0113/2021
La Paz, 26 de mayo de 2021

**CONMINATORIA A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE
LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA
(ADN)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.-

El Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución Jurisdiccional N° 004/2020 de 30 de enero de 2020, en el numeral Segundo conmina al Jefe Nacional y a la dirigencia de la Organización Política Acción Democrática Nacionalista (ADN) a que en el plazo improrrogable de 10 días posteriores a su notificación, presente al TSE la fecha en que se efectuará la Asamblea Nacional con la presencia del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) con el fin de renovar su directiva. Asimismo, advierte que en caso de incumplimiento a la conminatoria se aplicará la sanción establecida en el artículo 58 inciso e) de la Ley de Organizaciones Políticas, acto jurídico administrativo electoral que se notificó conforme consta de la Citaciones y Notificaciones TSE-SC N° 0023/2020 de 01 de febrero de 2020, a la Delegada Titular Sonia Celeste Soto Vega.

El 7 de febrero de 2020, mediante nota CITE: JN-ADN N° 0018/2020 dirigida al Presidente y Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Sonia Celeste Vega en su calidad de Delegada Titular, comunicó que después de concluidas las Elecciones Nacionales 2020, en el plazo de 72 horas se procederá a la publicación de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria para elegir a la directiva de Acción Democrática Nacionalista.

El 2 de marzo de 2020, por nota CITE: JN-ADN N°023/2020, la organización política ADN comunicó que la Convocatoria a Asamblea Nacional Ordinaria se llevará a cabo el día 11 de julio de 2020, a horas. 9:00, en la Casa Grande Adenista ubicada en la calle Repùbliqueta N° 459, entre calles Potosí y Tarija de la Ciudad de Santa Cruz. Sin embargo, por misiva CITE JN-ADN 007/2021 de 23 de abril de 2021 se comunicó al TSE la nueva fecha de realización del indicado evento para el día 31 de julio de 2021, a tal efecto el Presidente del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-4717/2021 de 6 de mayo de 2021, instruyó a la Dirección Nacional Jurídica del TSE elabore un Informe Jurídico sobre la indicada comunicación para que sea analizado por la Sala Plena del TSE.

La Dirección Jurídica Nacional presentó a consideración de la Sala Plena del TSE, el Informe DNJ N° 207/2021 de 14 de mayo de 2021, el cual concluye y recomienda dar cumplimiento a la Resolución TSE-JUR-N° 004/2020 de 30 de enero de 2020, en la que se conmina a la Dirigencia del partido político ADN convocar a la Asamblea Ordinaria Nacional para renovar el directorio cumpliendo las condiciones y reglas señaladas en su Estatuto y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De los antecedentes remitidos y la normativa aplicable al caso concreto, se hace conocer a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, el análisis de dos



presupuestos, a saber:

II.1. Situación de la Directiva de Acción Democrática Nacionalista (ADN) supeditada al cumplimiento de la Resolución TSE-JUR N° 004/2020.

Mediante Resolución TSE-JUR N° 004/2020 de 30 de enero de 2020, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Entre tanto no se convoque a una Asamblea Nacional de Acción Democrática Nacionalista (ADN), se mantiene vigente la dirigencia registrada mediante la Resolución TSE-RSP 0619/2014 de 3 de septiembre de 2014 a la cabeza del Sr. Freddy Terrazas Salas.

Segundo.- Se conmina al Jefe Nacional y a la dirigencia de la organización política Acción Democrática Nacionalista (ADN) a que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables posteriores a su notificación, presenten al Tribunal Supremo Electoral la fecha en la que se efectuará la Asamblea Nacional con presencia del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) con el fin de renovar su directiva, debiendo esta convocatoria sujetarse a lo dispuesto en la Ley 1096 de Partidos Políticos y a su Estatuto Interno.

De no dar cumplimiento a la conminatoria, el partido político Acción Democrática Nacionalista (ADN) podrá ser susceptible a la aplicación de la sanción establecida en el artículo 58 inc. e) de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096.

La citada resolución constituye un *acto administrativo-electoral* que desde el punto de vista de la doctrina se la califica de una “orden o mandato” que expreso que obliga a un determinado comportamiento de la Directiva de Acción Democrática Nacionalista (ADN), está no es otra cosa que cumplir la decisión del Tribunal Supremo Electoral mencionada en la Resolución TSE-JUR N° 004/2020, habiéndose notificado a Sonia Celeste Soto Vega, Delegada alterna, el 01 de febrero de 2020 cuya constancia se encuentra en el documento de citación y notificaciones del TSE-SC N° 0023/2020.

Con relación al cumplimiento de la parte resolutive segunda de la Resolución TSE-JUR N° 004/2020 de 30 de enero de 2020, dentro del plazo otorgado se tienen los siguientes antecedentes¹:

1. Nota con cite JN-ADN N° 0018/2020 de 07 de febrero de 2020, por el que, Sonia Celeste Soto Vega, delegada titular de Acción Democrática Nacionalista (ADN) anuncia Asamblea Nacional Ordinaria a convocarse después de setenta y dos horas una vez concluida las Elecciones Generales 2020, respondida mediante nota SC-EXT N° 192/2020.
2. Nota con cite JN-ADN N° 0023/2020 de 02 de marzo de 2020, por el que comunican que el Sr. Freddy Terrazas habría decidido realizar la Convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria, para el 11 de julio de 2020, respondida mediante nota SC-EXT 268/2020.

¹ Archivo de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral.

Nacionalista (ADN), Gary Eyzaguirre Céspedes delegado alterno y Sonia Soto Vega delegada, comunican que decidieron realizar la Asamblea Nacional Ordinaria el 31 de julio de 2021.

II.2 Presupuestos de Convocatoria

La Resolución TSE-JUR N° 004/2020 de 30 de enero de 2020, condiciona la Convocatoria a una Asamblea Nacional para renovación de directorio, a dos presupuestos:

- Que sea el Jefe Nacional y a la dirigencia de la organización política Acción Democrática Nacionalista (ADN) quienes presenten al Tribunal Supremo Electoral la fecha en la que se efectuará la Asamblea Nacional
- Que esta convocatoria se sujete a lo dispuesto en la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y a su Estatuto Interno.

Dichos presupuestos de cumplimiento obligatorio y deberán ser observados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) a momento de su acompañamiento. Por lo que cualquier convocatoria que no cumpla estos presupuestos será observada por el Tribunal Supremo Electoral en resguardo del cumplimiento de sus propias decisiones.

Por último, respecto a renovación de dirigencias departamentales, estas se hallan condicionadas a que previamente se renueve la dirigencia nacional de Acción Democrática Nacionalista (ADN), pues por el **principio de jerarquía organizacional** la primera tiene preferencia sobre el segundo nivel organizativo en cuanto a las decisiones **macro-institucionales** (nivel nacional) sobre lo **micro institucional** (nivel departamental, regional o municipal), que en el caso específico está vinculado a los procesos electorarios.

Es importante evitar situaciones de incertidumbre generadas por conflictos internos entre sus dirigentes y/o militantes, por cuanto el **ejercicio de los derechos políticos a través del manejo ejecutivo de la organización política** es una **actividad de servicio público y no privado**, donde debe prevalecer el **interés de los militantes en particular y en general el interés de la sociedad**, por esa razón los **disensos son parte de la democracia interna** de una organización política que debe solucionarse a través de las técnicas de la negociación y conciliación a efectos de mantener el **principio de la paz interna**, siendo la última ratio acudir a la jurisdicción electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Conminar por segunda vez a la Directiva de Acción Democrática Nacionalista (ADN), a dar cumplimiento a la decisión del Tribunal Supremo Electoral

mencionada en la Resolución TSE-JUR-N°004/2020, bajo apercibimiento de aplicarse el procedimiento sancionador establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

SEGUNDO.- Confirmar la Resolución de Sala Plena N° 46/2021 de 19 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

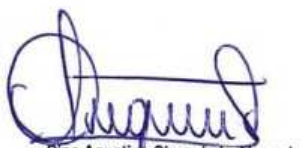
TERCERO.- Mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral procédase a la notificación con la presente resolución a las partes interesadas. Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

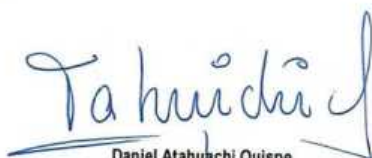

Nancy Gutierrez Salas
VICEPRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina Agustina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL